



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

72334

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL



N° 287 -2023-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 02 JUN. 2023

VISTO:

La carta N° 048-2023-RO/CPROII, de fecha 19 de abril de 2023, emitida por el Ing. Raúl Mamani Torres, representante común del CONSORCIO PROMUVI II, Carta N° 021-2023/CONSORCIO-VIÑANI-II/MDCGAL, de fecha 24 de abril de 2023, emitida por el Ing. Wilder Pilco Cayo representante común del CONSORCIO VIÑANI II, Informe N° 0050-2023-MNVS.PII-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Max Vidal Segovia, coordinador de obra, Informe N° 1697-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Ing. Norah Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 2807-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones, Informe N° 0903-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Eddy Sánchez Vargas Sub Gerente de Presupuesto, Informe N° 427-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1576-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el C.P.C. Aldo Chumbe Ruiz Sub Gerente de Logística e Informe N° 688-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Héctor Rodríguez Flores Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como también promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 38 inc.38.3 señala: “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”. Como se observa, tratándose de contratos de obra cuyo pago se realice en moneda nacional, las bases necesariamente prevén la fórmula polinómica que permita hallar el coeficiente de reajuste “K”, el cual es multiplicado por el monto de la valorización respectiva, a efectos de reajustar el pago al contratista. Así mismo, el artículo 195 del reglamento señala: “En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses”;

Al respecto la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34 inc. 34.10 señala: “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”. Ahora bien, en atención a lo antes mencionado, el artículo 160 del reglamento, modificaciones al contrato en el inc. 160.1 del reglamento, se indica “Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...)”, de igual manera en el inc. 160.2. se establece: “Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;

Que, entre la Entidad y el contratista CONSORCIO PROMUVI II, se suscribió el Contrato por Procedimiento de Selección N° 020-2022-MDCGAL, el 05 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO TACNA”, por un monto de S/. 35'584.700.36 (treinta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, el mismo que se computa





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
 “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 287 -2023-GM/MDCGAL**

**02 JUN. 2023**

desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que a la fecha el plazo de ejecución ha sido reprogramado;

Que, mediante la Carta N° 048-2023-RO/CPROII, de fecha 19 de abril de 2023, el Ing. Raúl Mamani Torres, representante común del CONSORCIO PROMUVI II, remite ante la supervisión externa CONSORCIO VIÑANI II información de reajuste pagados por la Entidad para fines presupuestales, desde junio de 2022 a marzo de 2023, con un total de S/. 3'343,290.20 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa con 20/100 soles) Incluido IGV, para su análisis y aprobación respectiva;

Que, con la Carta N° 021-2023/CONSORCIO-VIÑANI-II/MDCGAL, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Ing. Wilder Pilco Cayo representante común del CONSORCIO VIÑANI II, adjunta el Informe N° 018-2023/CONSORCIO-VIÑANI-II/JHAP-SO, de fecha 20 de abril de 2023, expedido por el Ing. Jorge Arguedas Pajotay supervisor de obra, que respecto a la pretensión del contratista señala:

“El contratista CONSORCIO PROMUVI II ha presentado a la supervisión de obra una solicitud referente a la evaluación y autorización para el trámite de incremento presupuestal por reajuste de contrato”;  
 “Debido a la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción es necesario el incremento presupuestal para la culminación de la obra, la cual asciende a un monto de S/. 3'343,290.20 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa con 20/100 soles) que incluye IGV, lo cual esta supervisión da su conformidad, así mismo se recomienda continuar con el trámite respectivo”;

Que, mediante el Informe N° 0050-2023-MNVS.PII-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 02 de mayo de 2023, el Ing. Max Vidal Segovia, coordinador de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO TACNA”, respecto al tema materia de autos, reitera y emite su conformidad a la solicitud de aprobación de incremento presupuestal por reajuste de contrato de ejecución de obra. Consecuentemente concluye con lo siguiente: “se solicita la aprobación mediante acto resolutorio del incremento presupuestal por reajustes, por el monto de S/. 3'343,290.20 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa con 20/100 soles) incluido IGV, para el cumplimiento en el pago de las valorizaciones de obra, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 194 del reglamento”. Situación que se encuentra ratificada mediante el Informe N° 1697-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de mayo de 2023, emitida por la Ing. Norah Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe N°2807-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por el Arq. Eberth Parí Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones. Por lo antes mencionado se tiene el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE REAJUSTES PAGADOS							
N°	MES DE VALORIZACION	REAJUSTE BRUTO	DEDUCCION AD	DEDUCCION AM	REAJUSTE NETO	IGV	TOTAL
VAL - 01	JUNIO	34,738.90	0.00	0.00	34,738.90	6,753.00	40,991.90
VAL - 02	JULIO	255,234.10	764.32	0.00	254,469.78	45,804.56	300,274.34
VAL - 03	AGOSTO	348,516.22	4,350.02	0.00	344,166.20	61,949.92	406,116.12
VAL - 04	SEPTIEMBRE	320,025.96	3,745.88	0.00	316,280.08	56,930.41	373,210.49
VAL - 05	OCTUBRE	438,119.00	5,985.23	9,594.15	422,539.62	76,057.13	498,596.75
VAL - 06	NOVIEMBRE	308,731.11	3,613.36	40,896.39	264,221.36	47,559.84	311,781.20
VAL - 07	DICIEMBRE	202,850.95	1,358.26	41,446.92	160,045.77	28,808.24	188,854.01
VAL - 08	ENERO	270,699.15	1,322.11	-112,014.22	381,391.26	68,650.43	450,041.69
VAL - 09	FEBRERO	124,422.88	491.40	3,457.68	120,473.80	21,685.28	142,159.08
VAL - 10	MARZO	567,906.81	20,268.28	12,668.51	534,970.02	96,294.60	631,264.62
TOTAL		2,871,245.08	41,898.86	-3,950.57	2,833,296.79	509,993.41	3,343,290.20

Que, con el Informe N° 0903-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 16 de mayo de 2023, el Ing. Eddy Sánchez Vargas Sub Gerente de Presupuesto, ante la pretensión de incremento presupuestal por reajuste, señala que:

“Se procedió a evaluar el presupuesto institucional 2023 y el costo de inversión del proyecto (...) con código único de inversiones N° 2474541, determinándose que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reajuste del Contrato por Procedimiento de Selección N° 020-2022-MDCGAL, por el importe de S/. 3'343,290.20 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa con 20/100 soles) incluido IGV, afectado por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones (...);”

“Asimismo, previo a la solicitud de asignación y/o certificación presupuestal, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del INVIERTE.PE, esta deberá de efectuar el registro de las modificaciones en el banco de inversiones y acciones que la normativa vinculante exige en su cumplimiento”;

Que, con el Informe N° 427-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 17 de mayo de 2023, el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención del Informe N° 0903-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 16 de mayo de 2023, se advierte sobre la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 3'343,290.20 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa con 20/100 soles) incluido IGV para el pedido de incremento presupuestal por reajuste del contrato en cuestión; por tal motivo, ante los informes técnicos emitidos por el área usuaria, manifiesta que resulta pertinente, continuar con dicho trámite a fin de que sea aprobado mediante acto resolutorio;





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 287 -2023-GM/MDCGAL**

02 JUN. 2023

Que, con el Informe N° 1576-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 25 de mayo de 2023, el C.P.C. Aldo Chumbe Ruiz Sub Gerente de Logística, en atención del Informe N° 0279-2023-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 24 de mayo de 2023, señala: "(...) de la revisión efectuada, se establece que la finalidad del presente reajuste sobre los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo (...); así mismo, "resulta procedente continuar con el trámite de aprobación del incremento presupuestal por reajuste, del monto del Contrato por Procedimiento de Selección N° 020-2022-MCGAL, por la suma de S/. 3'343,290.20 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa con 20/100 soles) incluido IGV; por lo tanto es apremiante la emisión del acto resolutorio que apruebe administrativamente dicho incremento, teniéndose la justificación técnica que se adjunta al presente expediente, el mismo que es establecida en la fórmula polinómica de reajuste de los pagos al contratista, cubriendo la variación del precio de las prestaciones, de esta manera, se establece una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la entidad debe realizar por éstas"; situación que fuera corroborada, mediante la opinión legal, prescrita en el Informe N° 688-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Héctor Rodríguez Flores Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, ante lo expuesto, contándose con la opinión técnica - legal, que detalla la necesidad de aprobación del incremento presupuestal, el mismo que deviene para cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; asimismo, no se cambian los elementos esenciales del objeto del contrato, deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no resultan imputables a las partes y contando con la disponibilidad presupuestal respectiva, corresponde la aprobación de incremento presupuestal por reajuste, del Contrato por Procedimiento de Selección N° 020-2022-MCGAL, por la suma de S/. 3'343,290.20 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa con 20/100 soles) incluido IGV; así mismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del INVIERTE.PE, deberá de efectuar el registro de las modificaciones en el banco de inversiones y acciones que la normativa vinculante exige en su cumplimiento;

En este contexto, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el incremento presupuestal por reajuste, del Contrato por Procedimiento de Selección N° 020-2022-MCGAL, de fecha 05 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO TACNA", por la suma de S/. 3'343,290.20 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa con 20/100 soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística, tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

- C.c. Archivo
- GM
- GEI
- SGSLP
- GPP
- SGP
- GA
- SGL
- GAJ
- SGTC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN L.  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 CPC. LUIS MIGUEL VARGAS TAPIA  
 (e) GERENTE MUNICIPAL

